

El adolescente sancionado llamó a Carabineros con el celular de un compañero

Corte revoca expulsión de alumno que dio falso aviso de bomba

M. EUGENIA SALINAS

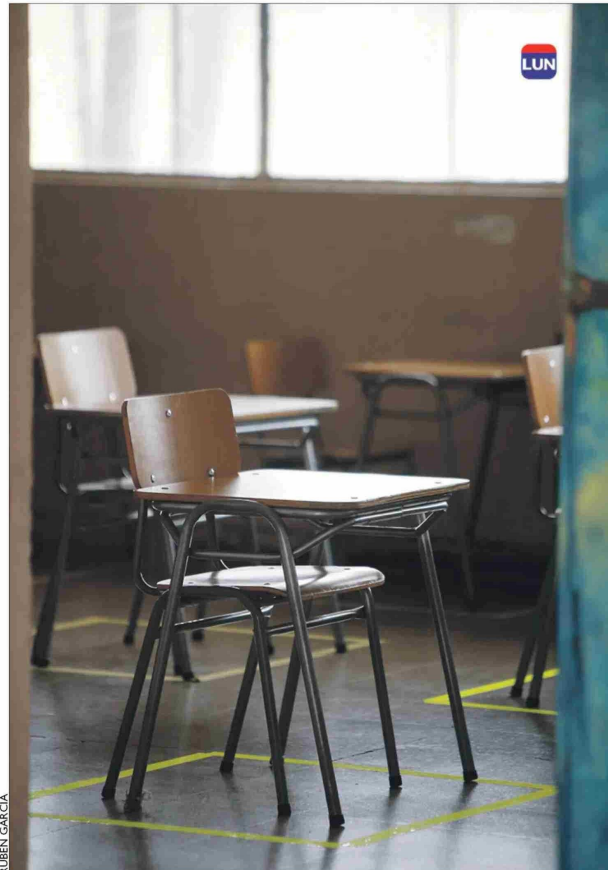
La mañana del 22 de marzo Carabineros recibió un llamado que decía que había una bomba en el colegio San Francisco de Asís, en Angol, región de La Araucanía. Los efectivos policiales llegaron raudos al lugar y le preguntaron al director del establecimiento si

La medida del establecimiento fue legal, dice el fallo, pero no puede aplicarse a esta altura del año.

tenía algún antecedente de la denuncia. Él se sorprendió con la información.

“Por protocolo, con Carabineros coordinamos la evacuación de más de mil alumnos. Nos avisaron que viene personal del Gope a realizar una revisión del lugar”, dijo ese día el director del colegio.

La situación generó alarma entre los alumnos y apoderados, muchos de los cuales llegaron al colegio a buscar a sus niños, pero con el pasar de las horas se descartó la presencia del explosivo.



Cerca de mil niños fueron evacuados por el aviso de bomba.

Al investigar el hecho, ese mismo día Carabineros descubrió que el llamado había salido desde el celular de un alumno de segundo medio.

El adolescente fue llevado a una comisaría, donde estuvo cerca de seis horas, hasta que se supo lo que había ocurrido: un compañero de ese alumno le había sacado el celular y había hecho el llamado.

El colegio inició una investigación interna y el 2 de abril tomó la decisión de expulsar al alumno que realizó el llamado, porque -producto de los hechos- se habría afectado gravemente la convivencia escolar.

Recurso acogido

Ante esa medida, la madre del menor decidió presentar un recurso de amparo en la Corte de Apelaciones de Temuco, recurso que ahora fue acogido y que ordenó reintegrar al estudiante al establecimiento educacional.

La madre del escolar presentó una serie de antecedentes y, según se lee en el fallo, aseguró que el actuar del colegio era “ilegal y arbitrario”, que el proceso sancionatorio “se realizó en absoluto ocultismo” y que no se consideró “oír los descargos del menor”.

El fallo

En un texto de 17 páginas, la magistrada María Georgina Gutiérrez, detalla paso a paso

todo el proceso que siguió el colegio desde que inició la investigación, y las distintas etapas y notificaciones que le realizaron al alumno.

“La recurrida (el colegio) dio estricto cumplimiento a la normativa al notificar por escrito al estudiante afectado y a su apoderada, y la medida expulsiva fue consultada al Consejo de Profesores, siendo ratificada tal decisión”, dice el fallo.

Y a continuación agrega que la medida expulsiva “no puede considerarse ilegal”, ya que “se ajusta a las directrices establecidas por la legislación para los establecimientos educativos”.

¿Y por qué el colegio deberá reintegrar al alumno? Básicamente por el momento del año en que estamos, de acuerdo a lo que se establece en un decreto del Ministerio de Educación que señala que la medida de expulsión “no podrá aplicarse en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional”, cita el fallo.

El dictamen de la Corte de Temuco corrobora que es una “situación que se da desde que nos encontramos precisamente a mitad del año escolar, lo que dificultaría que el adolescente por quien se recurre (el expulsado), pueda continuar sus estudios en otro lugar que garantice la continuidad de aquellos”.